

DECISION No. 23

Prórroga a las negociaciones de operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), en el marco del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (TLC-G3)

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, de conformidad con el artículo 20-01, y 6-26 del TLC-G3,

DECIDE

Prorrogar las negociaciones respecto del reglamento de operación del CIRI, previstas para acordarse a más tardar el 1º de enero de 1995. En tal virtud, las Partes realizarán negociaciones y harán su mayor esfuerzo por lograr un acuerdo respecto de los reglamentos de operación del CIRI, las cuales deberán finalizar a más tardar el 31 de diciembre de 1999.

Santafé de Bogotá, 27 de enero de 1999

Por los Estados Unidos
Mexicanos



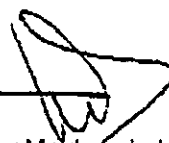
Herminio Blanco Mendoza

Por la República de
Colombia



Marta Lucía Ramírez de Rincón

Por la República de
Venezuela



Héctor Maldonado Lira